



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01128-00

En atención al escrito de **terminación de proceso** por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada general de la parte demandante [029MemorialDeParte – 030ConstanciaCorreo], de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero. - Decretar la **terminación del proceso** ejecutivo de menor cuantía **por pago total de la obligación**, promovido por **Systemgroup S.A.S.** contra **Efrén Gonzalo Pérez Salgado** conforme lo solicita la parte ejecutante.

Segundo. - Levantar las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. **En caso de existir remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. -**

Tercero. - Teniendo en cuenta que el presente proceso es **nativo electrónico**, no se hace necesario ordenar el desglose de los documentos base de ejecución

Cuarto. - Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50c89c13e5eefdc29ec8d71bb19d0d7014a0c6004ff8bb4c18aaf28b05d9e5**

Documento generado en 02/05/2024 08:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.